

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, CON ASISTENCIA DE **PEDRO DÍAZ ARIAS**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y **ALEJANDRO LUTHE RÍOS**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **LA SECRETARÍA**; POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ** Y SU SECRETARIO GENERAL **GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, EN LO SUCESIVO **LA UDG**; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DE LA SECRETARÍA:

I.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE LA UDG:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

II.2.- En los términos del artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.

II.3.- Su Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo señalado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.4.- El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II.5.- Que señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez No. 976, col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. LAS PARTES

III.1.- Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio para que **LOS PRESTADORES** desarrollen y apliquen el conocimiento adquirido, a través de la Prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías, contando **LAS PARTES** con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

III.2.- Manifiestan que **LOS PRESTADORES** apoyarán en la realización de su servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías, en actividades que se les encomienden en el área de asignación, logrando también con ello una formación integral al aplicar así sus conocimientos.

III.3.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuerdan celebrar el presente convenio; por lo que se sujetarán al contenido de las siguientes:



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de **LA UDG**, puedan participar al interior de los planteles educativos públicos de educación inicial y básica, coordinados por la Subsecretaría de Educación Básica de **LA SECRETARÍA**; en la prestación de su servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías, según corresponda.

SEGUNDA. LAS PARTES designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio.

TERCERA. Por su parte **LA SECRETARÍA** se compromete a las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a **LA UDG** un listado de los planteles educativos de educación inicial y básica donde los alumnos podrán prestar el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y estadías, así como los programas a los que podrán ser inscritos alumnos solicitados en cada una de ellos, de acuerdo con el formato que para el efecto proporcione **LA UDG**.
- b) Recibir alumnos de **LA UDG** para la prestación del servicio social estudiantil por el período señalado en la normatividad aplicable al plan de estudios que esté cursando el alumno.
- c) Recibir alumnos de **LA UDG** para prácticas profesionales por el período señalado en la normatividad aplicable al plan de estudios del alumno.
- d) Proporcionar a **LOS PRESTADORES**, la “Carta de Inicio” y “Constancia de Término”.

Realizar un informe semestral sobre el servicio social estudiantil, prácticas profesionales o estadías, en el que señalen los participantes, la actividad realizada, horas acreditadas y comentarios generales sobre la formación del alumno.

CUARTA. Por su parte **LA UDG** se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a) Proporcionar a **LA SECRETARÍA** un listado de las carreras que cursan en los planteles de educación superior y media superior de **LA UDG**, según corresponda.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

- b) Asignar a **LA SECRETARÍA** el número de **PRESTADORES** para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con los programas registrados.

Entregar bimestralmente a **LA SECRETARÍA** un listado actualizado de **LOS PRESTADORES** vigentes y que hayan sido asignados en alguno de los programas registrados por la Secretaría.

QUINTA. LA UDG se compromete a hacer del conocimiento de **LOS PRESTADORES**, que durante la realización de su Servicio Social Estudiantil o sus Prácticas Profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- a) Acudir al plantel educativo al que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
- b) Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.
- c) Comunicar a su supervisor dentro del plantel educativo o a la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior, las anomalías que afecten su desempeño como prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.
- d) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales de Inducción para la prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con las disposiciones que sobre el Servicio Social Estudiantil y las Prácticas Profesionales establezca **LA UDG**.
- e) Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y/o salida.
- f) Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales o estadía, de acuerdo al horario establecido.
- g) Portar su credencial vigente que lo acredita como alumno de la **UDG**.



OFICINA DEL
PROGADO GENERAL

- h) Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para se contabilicen en el mes que se cometan.
 - i) Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia al director de recursos humanos o su equivalente en el plantel educativo asignado.
 - j) Durante la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme que le sea proporcionado o vestimenta apropiada.
 - k) Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus Servicio Social Estudiantil o sus Prácticas Profesionales.
 - l) Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.
- m) Evitar consumir alimentos en las áreas de trabajo.
- n) Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en el plantel educativo receptor, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales.
- o) Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas exclusivamente al cumplimiento de las funciones de plantel educativo receptor.
- p) Restituir a la dirección del plantel educativo receptor, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- q) Una vez concluido su Servicio Social Estudiantil o sus Prácticas Profesionales, contará con un periodo máximo de 12 (doce) meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su “Constancia de Término”, según corresponda.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

SEXTA. LA UDG hará del conocimiento de **LOS PRESTADORES**, que durante la realización de su Servicio Social Estudiantil o sus Prácticas Profesionales cuentan con los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto y profesionalismo.
- b) Recibir oportunamente la “Carta de Inicio” y “Constancia de Término”, según corresponda.
- c) Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- d) Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales resulten sobresalientes.
- e) Solicitar cambio de área o incluso de plantel educativo previa valoración del caso, notificándolo por escrito a la Dirección de Educación Media Superior perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **LA SECRETARÍA**, exponiéndole sus motivos.
- f) Faltar 3 veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales sin necesidad de justificarlas, previo aviso a la Dirección del plantel educativo o a la oficina de la subsecretaría a la que se encuentra asignado, con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. LAS PARTES de manera conjunta se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Revisar anualmente el presente convenio con el fin de beneficiarse mutuamente con la concertación de ambas partes.
- b) Analizar la calidad del servicio social estudiantil, las prácticas y las estadias profesionales de **LOS PRESTADORES**.
- c) Analizar planes y programas de estudio para lograr cubrir las necesidades del sector productivo.

OCTAVA. Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

docencia, **LAS PARTES** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

NOVENA. LAS PARTES se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que está dirigido.

DÉCIMA. La transferencia de datos personales de los estudiantes que se encuentren en posesión de **LAS PARTES**, se hará concretamente para la consecución del objeto del presente convenio, en estricto apego a lo establecido en el artículo 22, numeral 1, fracción VI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 15 numeral 1, fracción X y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así, **LAS PARTES** se obligan a garantizar la protección de los datos personales e información confidencial que les sea conferida, absteniéndose de darle cualquier uso distinto o contrario a fines estadísticos e institucionales.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan **LAS PARTES**, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ningún tipo de responsabilidad legal (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, etcétera) proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad, motivo por el cual **LA SECRETARÍA** no tendrá la obligación de proporcionarle a **LOS PRESTADORES** la seguridad social, ni un seguro de vida, ni tendrá que remunerarlos económicamente por las actividades que realice, ni el compromiso de contratarlos una vez que estos terminen su servicio social estudiantil y/o prácticas profesionales.

Asimismo, **LA UDG** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA SECRETARÍA** de cualquier reclamación de carácter laboral que en su caso **LOS PRESTADORES** llegaren a formular en contra de esta.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de cualquier contingencia médica, **LOS PRESTADORES** deberán ser atendidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 catorce de septiembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el cual se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en Instituciones Educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. **LAS PARTES** se obligan a informar a cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, los hechos o circunstancias que sean de su conocimiento, que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

DÉCIMA QUINTA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **LA UDG** y a **LA SECRETARÍA** y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio iniciaría su vigencia a la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el término de la presente administración estatal (2018-2024).

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique, cuando menos 3 meses de anticipación y por escrito, a las otras de darlo por concluido, sin perjuicio de la total conclusión de las asignaciones de servicio social o prácticas profesionales que estén en curso en ese momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **LAS PARTES** durante su vigencia, apegándose a la normatividad



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **LAS PARTES** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Las decisiones que se tomen en virtud del presente convenio, deberán hacerse constar por escrito, debiendo verificar en todo momento no contravenir lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Inducción para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como las disposiciones aplicables en la normatividad universitaria.

DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, el día 30 de abril de 2019 dos mil diecinueve.

The image shows five handwritten signatures arranged in two columns. The left column contains the signature of Juan Carlos Flores Miramontes, Subsecretario de Educación Básica, and Alejandro Luthe Ríos, Subsecretario de Educación Media Superior. The right column contains the signature of Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, and Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General. Above each signature, the name of the official is printed in bold black capital letters, followed by their title in a smaller font. To the left of the signatures, the names of the respective offices are also printed in bold black capital letters.

LA SECRETARÍA
J. CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PEDRO DÍAZ ARIAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

ALEJANDRO LUTHE RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LA UDG
RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL